

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2022-00521-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho, DESPACHO COMISORIO No. 0020, proveniente del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dentro del proceso DECLARATIVO, RADICADO No. 2018-735, propuesto por FANNY LUCIA NIETO, contra CARLOS JULIO MANTILLA MUÑOZ y YESMIDITH MORENO, con el objeto de estudiar su admisión.

A ello se procedería si no se observara por parte del Estrado, que el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, ordeno comisionar a los JUZGADO PROMISCUOS MUNICIPALES DE GIRON – SANTANDER – REPARTO, para la practica de la diligencia de entrega del inmueble, ubicado en la VEREDA RIO FRIO, BARRIO HOYO II del municipio de Girón – Santander; Y según lo dispone el Artículo 28, del C. G. del P., este Despacho carece de competencia, para asumir el presente tramite, razón por la cual se procederá al rechazo de la misma y se ordenará la remisión a la oficina respectiva, es decir al Juzgado de origen, para que proceda con el respectivo tramite, de conformidad con el Artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda DESPACHO COMISORIO No. 0020, con base en los argumentos hechos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Remitir la presente DESPACHO COMISORIO No. 0020, junto con sus anexos, al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ